

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200019200**.

Negar la solicitud de suspensión presentada por el deudor, comoquiera que los trámites de garantía mobiliaria, no se encuentran incluidos en los procesos a suspender, ante un procedimiento de negociación de deudas. Igualmente, negar la remisión del expediente comoquiera que el juez de conocimiento no lo ha solicitado, y es él quien debe remitir la solicitud correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 134, hoy 8 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe39b78652bba74c01c074a484477aa48f665abe236b70a5bd4f66a5ccbcb411**

Documento generado en 03/11/2022 09:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>